

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE OCTUBRE 1971

No. 16.966

### — CONTENIDO —

Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 25 de 10 de junio de 1971, Celebrado entre la Nación y F. Icaza S.A.

Ministerio de Agricultura  
Y Ganadería

Contrato No. 37 de 1 de junio de 1971, Celebrado entre la Nación y José del C. Rodríguez.

Ministerio de Comercio  
e Industrias

Resolución Ejecutiva No. 40 de 21 de octubre de 1971, Por la cual se declara rescindido un Contrato.

Resolución Ejecutiva No. 41 de 21 de octubre de 1971, Por la cual se niega una solicitud.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: EDWIN FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y ADOLFO ICAZA Z., portador de la cédula de identidad personal No.8-63-716, en nombre y representación de F. ICAZA Y CIA., S. A., con Patente Comercial General No.133, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 231, Folio 385, Asiento 1, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.18051, válido hasta el 30 de junio de 1971, y certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No.147-4-71, válido hasta el 19 de mayo de 1971; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista tomando en cuenta la licitación celebrada el 5 de marzo de 1971 (segunda convocatoria), se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso del Departamento de Caminos y Muelles dieciocho (18) vibradoras compactadoras portátiles Wasau, modelo 28 en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

**SEGUNDO:** El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza

incluyendo costos y gastos o artículos patentados o no patentados que se manufacturarán en la ejecución de este contrato.-

**TERCERO:** El Contratista se obliga a suministrar la mano de obra, herramientas, materiales, equipo, accesorios y cualquier otra cosa exigida en el pliego de especificaciones.-

**CUARTO:** El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en realación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato.-

**QUINTO:** Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

- 1.- La muerte del Contratista en los casos en que ésta deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.
- 2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista.
- 3.- El incumplimiento del contrato.

**SEXTO:** El Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos las dieciocho (18) vibradoras compactadoras portátiles Wasau, modelo 28.-

**SEPTIMO:** Es convenido que las dieciocho (18) vibradoras compactadoras portátiles Wasau, modelo 28 que se suministren deberán ser fabricados con materiales nuevos de primera calidad y deberán estar garantizados contra mano de obra y método de producción de tipo inferior por un período de seis (6) meses de uso efectivo.

Cualquier deficiencia que aparezca durante la vigencia del periodo de garantía será corregida sin costo alguno para la Nación.-

**OCTAVO:** El Contratista se compromete a completar las entregas de las dieciocho (18) vibradoras compactadoras portátiles Wasau, modelo 28 en un periodo máximo de Ciento Veinte (120) días calendarios a partir de la fecha de la legalización del contrato o de la orden de compra.-

**NOVENO:** Si al expirar el periodo máximo acordado, el Contratista no ha completado las entregas, entonces se compromete a pagar la suma de Cien Balboas (B/.100.00) por cada día calendario que transcurra hasta haber completado las entregas a satisfacción del Departamento de Caminos y Muelles. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionam la demora y falta de cumplimiento.

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR  
JORGE W. PROSPERI S.  
ADMINISTRADOR  
DARIO I. VELIZ G.**

**OFICINA:**

Edif. de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A  
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

**AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES**

DEPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes  
Tel: 62-5092

**DECIMO:** La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro de las dieciocho (18) vibradoras compactadoras Wasau, modelo 28 la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.35,910.00) con cargo a la Partida No.01.2.09.00.301.042 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1970.

El precio unitario de cada vibradora compactadora portátil Wasau, modelo 28 es de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/.1,995.00).-

**UNDECIMO:** La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50 o/o) del valor del contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No. C-10268 de la Compañía General de Seguros, S. A. por la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B6.17,995.00), y válida hasta el 28 de abril de 1972.-

**DUODECIMO:** Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 22 de abril de 1971 de acuerdo con la nota No.175-C.G. de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela por dicho organismo en la misma sesión, conforme lo establece el Artículo 69 del Código Fiscal. Necesita también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma esta documento en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

**LA NACION,  
EDWIN FABREGA,  
Ministro de Obras Públicas**

**EL CONTRATISTA,  
F. ICAZA Y CIA., S. A.**

**ADOLFO ICAZA Z.**

**REFRENDO:**

**DAMIAN CASTILLO D.**  
Contralor General de la República  
**REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO  
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras  
Públicas.-**

Panamá, 10 de junio de 1971.

**APROBADO:**

**ING. DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

**LIC. ARTURO SUCRE P.**  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

El Ministro de Obras Públicas,  
**ARQ. EDWIN FABREGA.**

**Ministerio de Agricultura  
y Ganadería**

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 37**

Entre los suscritos, a saber: **ING. NILSON A. ESPEINO**, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará El Patrocinador, por una parte, y señor **JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ C.**, de nacionalidad panameña, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-80-2366, quien ejerce el cargo de Agrónomo I en la Zona 5-Capira, planilla 13, empleado 1117, quien en adelante se llamará El Beneficiario, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de beca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No.15 de 19 de febrero de 1962, el Decreto No.17 de 7 de febrero de 1966, por el cual se modifican los Artículos 7o. y 9o. del Decreto No.15 de 19 de febrero de 1962, el Decreto No.40 de 13 de mayo de 1969 y el Decreto de 2 de febrero de 1970, por el cual se reforma el Artículo 1o. y 7o. del Decreto No.15 de febrero de 1962, que reglamentan la Asistencia Técnica.

**PRIMERA: EL PATROCINADOR SE OBLIGA A:**

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo B/.175.00 mensuales, por tener más de dos dependientes, por el término de cuatro (4) semanas, a partir del 27 de mayo de 1971, con cargo a la partida No.10.1.05.05.00.001 del actual Presupuesto de gastos de este Ministerio, para hacer uso de la beca otorgada por la Agencia para el

Desarrollo Internacional (AID), con el fin de recibir un curso de "Operación y Mantenimiento de Semilleros y Viveros" en Puerto Rico.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dura la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

**SEGUNDA: EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A:**

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de seis (6) meses, en el ramo de su especialización en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. El Período de prestación de servicios podrá ser mayor si así lo exige el Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, El Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período del presente contrato.

f) El Beneficiario debe preparar cursos cortos de adiestramiento a su regreso al país, para que por sí solo o junto con otros Beneficiarios que hayan recibido el mismo adiestramiento, transmita las experiencias y conocimientos adquiridos durante el período de la beca, a sus compañeros de trabajo, según se lo solicita su Jefe inmediato.

g) El Beneficiario debe informar periódicamente sobre su aprovechamiento y presentar a la Comisión de Estudios y Beca un informe lo más amplio posible sobre los estudios realizados, los conocimientos adquiridos y la aplicación de los mismos a sus funciones en el Ministerio.

**PARAGRAFO:** Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

**TERCERA:** El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, El Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

**CUARTA:** El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo Noveno del Decreto No.15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, modificado por el Artículo Segundo del Decreto No.17 de 7 de febrero de 1966.

**QUINTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, El Beneficiario presenta como deudor solidario al señor SERGIO MELAIS, panameño, casado, con cédula de identidad personal No.8-185-027, con residencia en la Urbanización El Dorado, Calle II-Segunda, No.16, trabaja en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como Ingeniero Agrónomo I en el Departamento de Investigación y Ganadería, como Ingeniero Agrónomo I en el Departamento de Investigación y Extensión Agropecuaria (Programa de Seguro Agrícola), quien firma este contrato en señal de aceptación y se obliga solidariamente a resarcir a La Nación mediante el pago al Tesoro Nacional, las sumas que le correspondan pagar al Beneficiario, en caso de que éste último no cumpla con las obligaciones contraídas en este Contrato.

**SEXTA:** El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente y Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

EL BENEFICIARIO,  
JOSE DEL C. RODRIGUEZ  
Céd. 9-80-2366

EL FIADOR,  
SERGIO MALAIS  
Céd. 8-185-027

EL PATROCINADOR  
ING. NILSON A. ESPINO  
Ministro de Agricultura  
y Ganadería.

REFRENDO:

LIC. DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República  
REPUBLICA DE PANAMA.- JUNTA  
PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Panamá,  
1ero. de junio de mil novecientos setenta y uno.-

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

ING. NILSON A. ESPINO  
Ministro de Agricultura  
y Ganadería.

## Ministerio de Comercio e Industrias

### DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

#### RESOLUCION EJECUTIVA No.40

Panamá, 21 de octubre de 1971

La Junta Provisional de Gobierno  
en uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

Que por Contrato No. 34 de 13 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y el señor Abelardo De La Lastra, representante legal de "Compañía Tropical de Ventas, S.A.", se comprometió a continuar dedicándose a la fabricación de pastas alimenticias;

Que la Empresa se comprometió a cumplir con todas las disposiciones de la Ley 25 de febrero de 1957, en lo que se refiera a obligaciones y derechos;

Que La Empresa ha faltado a sus obligaciones contractuales al interrumpir sus operaciones sin cumplir los términos de contrato;

#### RESUELVE:

##### ARTICULO UNICO:

Declarar rescindido el Contrato No. 34 de 13 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Abelardo De La Lastra, representante legal de "Compañía Tropical de Ventas, S.A.", y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente de la Caja Común.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

DR. HERNAN F. PORRAS  
Ministro de Comercio  
e Industrias.

### POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD

#### RESOLUCION EJECUTIVA No. 41

Panamá, 21 de octubre de 1971

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Lic. Erasmo Escobar, abogado, con cédula de identidad personal No. SAV-11-232, solicitó en nombre y representación de Chucunaque Petroleum, S.A., sociedad inscrita al Tomo 361, Folio 129, Asiento 76.353, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, una concesión de exploración para minerales Clase E, en un área total de 100,000 hectáreas, divididas en dos zonas ubicadas en la Provincia de Darién, distinguida con el símbolo CPSA-EXPL-E-68-2;

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 32 de 6 de julio de 1968, revocó la Resolución No. 25 de 2 de mayo de 1968, que resolvió que la Chucunaque Petroleum, S.A., tenía capacidad financiera y técnica para efectuar las operaciones de exploración de las zonas mineras solicitadas;

Que desde el mes de julio de 1969, se ha estado requiriendo a la empresa solicitante para que presente la fianza de garantía de que trata el Artículo 275 del Código de Recursos Minerales;

Que el 27 de noviembre de 1970, se dictó la Resolución No. 106 de esa fecha, mediante la cual se concedió a la Chucunaque Petroleum, S.A., un plazo de treinta (30) días hábiles para que depositara en la Contraloría General de la República, la fianza de garantía por la suma de B/. 10,000.00 (diez mil);

Que desde el 1o. de abril de 1970, se envió al Lic. Erasmo Escobar, apoderado especial de la Chucunaque Petroleum, S.A., un proyecto de contrato a fin de que lo estudiaran e informaran si la empresa estaba dispuesta a celebrar un contrato sobre esas bases;

Que han transcurrido 3 años y meses desde que se realizó la solicitud, que ha vencido el plazo concedido mediante la Resolución 106 de 27 de noviembre de 1970 y la compañía no ha dado respuesta al proyecto enviado, ni tampoco ha depositado la fianza requerida por el Código de Recursos Minerales; y

Que es el propósito del Gobierno promover el desarrollo vigoroso de la investigación y explotación de los recursos minerales y casos como el presente antorpecen las actividades mineras del país,

#### RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la solicitud de concesión de exploración presentada por la Chucunaque Petroleum, S.A. y ordenar se archive el expediente respectivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1, 168, y concordantes del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

DR. HERNAN F. PORRAS  
Ministro de Comercio  
e Industrias.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 958

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

#### HACE SABER:

Que el señor (a) CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA, INSCRITA EN EL FOLIO 497 EN EL ASIENTO 2547 DEL TOMO 21, en su propio nombre ó en representación de su Propio Nombre, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado AVENIDA LIBERTADOR del Barrio Colón ó Corregimiento de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde existe una Iglesia distinguida con el número ---, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Libertador Con 30.80 Mts.  
SUR: Predio de Galileo Obaldía Con 30.85 Mts.  
ESTE: Predio de Eduardo Lane Frey Con 22.38 Mts.  
OESTE: Calle del Cementerio Con 21.85 Mts.

Área Total del terreno: Seiscientos Ochenta y Un Metros Cuadrados Con Veintidós Centímetros Cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

ii) Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,  
(fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,  
(fdo.) Bernabé Guerrero S.  
L 323283  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 304

El Suscrito, Funcionario Sustancador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos: al público,

#### HACE SABER:

Que los señores Lilia del Carmen Jaén de Jaén, Diomedes Jaén Herrera, Reina Emperatriz Jaén Herrera, José Amado Jaén

Hertera, vecinos del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 7-29-403, 7-33-334, 7-29-328 y 7-70-659, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-978 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 Has. con 2590 M2, ubicado en Pocrí, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Pocrí, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Pedro Escudero, Samuel Broce, Pedro Bañista ahora de Manuel de Jesús Paz.

SUR: Terreno de sucesores de Amado Jaén

ESTE: Camino de Lajamina a Pocrí y terreno de Pedro Bañista ahora de Manuel de Jesús Paz

OESTE: Terrenos de Valentín Barahona, Pedro Escudero y Samuel Broce.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y Corregimiento de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Las Tablas, 6 de enero de 1971.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) María del R. Castellero A.

L273171

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1026-A.

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA

CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) RICAURTE LAMBOGLIA A. RITOLA, varón, casado, residente en La Chorrera, con cédula de I.P. No. 4-1-884, panameño, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrida Buena Vista del barrio Balboa ó Corregimiento de — de éste Distrito ó Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número —, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Los Guayabitos, Con 13.26 Mts.

SUR: Calle en Proyecto, Con 12.95 Mts.

ESTE: Predio de Federico Aparicio, Con 42.36 Mts.

OESTE: Predio de José María Batista Denoso, Con 43.88 Mts.

Area Total del terreno Quientos Sesenta y Cuatro Metros Cuadrados, con Setenta y Dos Centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término se oponga la persona afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por un a sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veintitres de septiembre de mil novecientos setenta

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona Vega

(fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 331697

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 215

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIO LEE LOM, Varón mayor de edad, panameño vecino de esta Ciudad Cabecera, casado comerciante con residencia en la Calle Francisco con cédula de identidad No.

8-47-904 en su propio nombre ó en representación de su Propia Persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE SANTA RITA del Barrio Colón ó Corregimiento de — de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde Tiene un Globo de Terreno M. distinguida con el número —, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Herredero de Sergio Otero Con 15.15 Mts.

SUR: Predio de Rafael Isaac Con 15.30 Mts.

ESTE: Calle Santa Rita Con 14.75 Mts.

OESTE: Predio de Mario Lee Lom Con 17.30 Mts.

Area Total del terreno: Doscientos Sesenta Metros Cuadrados (260.00) Mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde

(fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

(fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 326634

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1269

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS CARLOS VILLA NOEL, varón mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, cédula No. 3-63-299, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE MATA SOTO del barrio Balboa ó Corregimiento de — de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número —, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Mata Soto, Con, 11.72.

SUR: Predio de Dora Barranco, Con 14.56 Mts.

ESTE: Predio de Rogelio González, Con, 36.42 Mts.

OESTE: Predio de Baptist Home Mission Board, Con 34.07 Mts.

Area Total del terreno Cuatrocientos Cuarenta y Tres Metros Cuadrados con, Veinte Centímetros (443.20)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, diez y seis de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal

(fdo.) Felix R. De La Cruz

L 331615

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 631

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) AVELINO ESTEVEZ ESTEVEZ, Panameño, Comerciante, residente en la Ciudad de Panamá, casado, con cédula de identidad No. 9-127, en su propio nombre ó en representación de su Propia Persona, ha solicitado a éste Despacho que se le

adjudique a título Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CALLE REAL del Barrio Balboa ó Corregimiento de—de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde Tiene un globo de terreno distinguido con el número —, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Real y Predio de Juana Vda. de Escola Con 26.29 Mts.

SUR: Predio de Mueblería El Hogar Con 39.42 Mts.

ESTE: Predio de Leopoldina Espinosa Con 8.22 Mts.

OESTE: Predio de Antonio Camacho Con 16.11 Mts.

Area Total del terreno: Trescientos Trece Metros Cuadrados con Seisenta y Cuatro Centímetros (313.64) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,  
(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,  
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.  
I. 326583  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 25

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

#### HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE REYES MARTINEZ, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en esta ciudad, con cédula de I.P. No. E-8-9949, en su propio nombre ó en representación de Su propia Persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado LA TULHUACA del barrio Balboa ó Corregimiento de—de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde construirá una casa distinguida con el número—, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Silvia Edith Villalobos Con 20 Mts.

SUR: Calle La Tulhuaca Con 20 Mts.

ESTE: Predio de Francisco Esquivel Con 30 Mts.

OESTE: Predio de Mariamela Barahona Con 30 Mts.

Area Total del terreno Seiscientos metros cuadrados (600) Mts. 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, cinco de abril de mil novecientos setenta.

El Alcalde,  
Temístocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.  
I. 326813  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 131

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

#### HACE SABER:

Que el señor (a) ENRIQUE CHAN, varón mayor de edad, nacionalizado panameño, comerciante, casado con cédula de identidad No. N-7-379 natural de china, en su propio nombre ó

en representación de Su Propia Persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título Plena Propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado BARRIADA SANTOS JORGE, del Barrio Guadalupe ó Corregimiento de—de éste Distrito ó Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número—, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 26a. y Pedero de Vidal Sánchez Con 0.10 Mts.

SUR: Servidumbre Con 38.47 Mts.

ESTE: Predio de Vidal Sánchez Con 46.40 Mts.

OESTE: Calle 26a. Con 3487 Mts.

Area Total terreno: Seiscientos Noventa y Un Metros Cuadrados con Veintinueve Centímetros Cuadrados (691.29) Mts. 2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, seis de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,  
(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,  
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.  
I. 331892  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO DPP-209-70

El Suscrito, Funcionario Susancinador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al Público,

#### HACE SABER:

Que el señor JOSE FELIX DIAZ SOTO, vecino del Corregimiento de Las Salinas, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-57-669, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0333, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 Has. con 9,667.52 M2, ubicada en Arenosa, Corregimiento de Matico Ruralda, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de José Eleazar Cedeno

SUR: Terrenos de Misael Trejos

ESTE: Terrenos de Roberto Lee y camino hacia Arenosa

OESTE: Terrenos de Misael Trejos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la misma publicación.

Panamá, 23 de diciembre de 1970.

Funcionario Susancinador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaria A-2-Hoc

(fdo.) Leida B. de Patiño

L298870

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO DPP-210-70

El Suscrito, Funcionario Susancinador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién; al público,

#### HACE SABER:

Que el señor ESTEBAN RODRIGUEZ SANCHEZ, vecino del

Corregimiento de Campaña, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-218-673, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0289, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Has. con 7,927.33 M2, ubicada en Cerro Campaña, Corregimiento de Campaña, Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Tomás Lorenzo, Quebrada Giral y Callejón hacia Campana  
 SUR: Terrenos de Tomás Lorenzo  
 ESTE: Terrenos de Tomás Lorenzo  
 OESTE: Terrenos de Tomás Lorenzo  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Panamá, 23 de diciembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Leida B. de Patiño

L298867

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO DPP-211-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las Provincias de Panamá y Darién: al público,

## HACE SABER:

Que el señor SEGUNDO SANCHEZ MORALES, vecino del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-26-591, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0656, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 Has. con 1,728 M2, ubicada en Loma de Los Naranjos, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Mateo Rodríguez

SUR: Terrenos de Bartolo Sánchez

ESTE: Camino hacia la Finca de Mateo Rodríguez

OESTE: Camino hacia Lidice y terrenos de Fidel Murguerra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Capira, y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Panamá, 23 de diciembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Leida B. de Patiño

L298869

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO DPP-214-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá: al público,

## HACE SABER:

Que el señor CELEDONIO OBANDO BONILLA, vecino del Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-214-1245, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0993, la Adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicables, en el Corregimiento de Caimito, Distrito de Capira de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1

Ubicada en Caimito, con una superficie de 9 Has. con 2591.31 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Valentina Salcedo y Joaquín

Dominguez

SUR: Terrenos de Domingo Linares y Santos Moreno

ESTE: Terrenos de Andrés Medina y Río Caimitillo

OESTE: Carretera de Caimito hacia Ollas Arriba

PARCELA No. 2

Ubicada en Caimito, con una superficie de 3 Has. con 1461.53 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales

SUR: Terrenos de Andrés Medina

ESTE: Carretera hacia Capira

OESTE: Terrenos de Bernardo Muñoz y Andrés Medina

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Panamá, 31 del mes de diciembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Leida B. de Patiño

## EDICTO NUMERO 212-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en las provincias de Panamá y Darién: al público,

## HACE SABER:

Que el señor BARTOLO SANCHEZ MORALES, vecino del Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-8-7422, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0655, la Adjudicación a Título Oneroso de una (1) parcela estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has. con 8,000 M2, ubicada en Loma de los Naranjos, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Juan Rodríguez, hoy de Segundo

Sánchez Morales

SUR: Terrenos de Ismael Dorsey, del peticionario y terrenos de Vicente Méndez

ESTE: Terrenos del peticionario y camino hacia la Loma de los Naranjos

OESTE: Terrenos de Vicente y Dionisio Manguez y terrenos nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Panamá, 23 de diciembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Leida B. de Patiño

L298868

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO DPP-208-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en las Provincias de Panamá y Darién: al público,

## HACE SABER:

Que el señor AQUILINO ALVINO Y HERMANOS, vecino del Corregimiento de La Herradura, Distrito de La Chorrera, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8 AV-138-624, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0075 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 671, inscrita a tomo 14, Folio 84, Sección de Propiedad y de Propiedades de La Nación, de una superficie de 30 Has. con 9491.34 M2, ubicada en La Mita, Corregimiento de Gondalupo, Distrito de La Chorrera, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Domingo Sánchez

SUR: Terrenos de Menéndez Sanjurjo y Eleonor Campos

Saldana

ESTE: Terrenos de Pedro Bañillo

OESTE: Terrenos de Víctor Ugarte, Gregorio Castro, Camacho

Vda. de González, Aquilino González y Lucía Isabel

González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 23 días del mes de diciembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Mariano A. González

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Leida B. de Patiño

L298871

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 629

El que Suscribe, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

#### HACE SABER:

Que el señor (a) AVELINO ESTEVEZ ESTEBEZ, EN REPRESENTACION DE LA MUEBLERIA EL HOGAR, con cédula de identidad personal No. 9-127 residente en la Ciudad de Panamá, en su propio nombre ó en representación de La Mueblería El Hogar, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado AVENIDA DE LAS AMERICAS del Barrio Balboa ó Corregimiento de— de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número—, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Avelino Estevez Con 23.50 Mts.

SUR: Avenida de las Américas Con 23.90 Mts.

ESTE: Predio de Leopoldina Espinosa (Novedades Nina) Con 10.00 Mts.

OESTE: Predio de Elvia Chung de Tom Con 10.20 Mts.

Area Total del terreno: Doscientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados con Setenta y Cuatro Centímetros Cuadrados (241.74) Mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitando, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,  
(fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Castro Municipal,  
Bernabé Guerrero S.  
L. 326582  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 309

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público:

#### HACE SABER:

Que la señora BERTINA MEDINA DE IAEN (AHORA) BERTINA MEDINA VDA. DE IAEN, vecina del Corregimiento de Sesteadero, distrito de Las Tablas portadora de la cédula de identidad personal No. 7AV-31-800, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-007 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. más 8935 M2. 18.3 Decm2. ubicada en El Sesteadero, corregimiento de El Sesteadero distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos linderos son:

NORTE: SUCESORES DE RUNUALDA MEDINA Y SUCESORES DE GERARDINO MEDINA  
SUR: TERRENO DE EVANGELISTA CERRUD Y CAMINO QUE CONDUCE DE LOMA BONITA AL SESTEADERO

ESTE: SUCESORES DE GERARDINO MEDINA Y TERRENO DE ELIGIO HERRERA  
OESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LOMA BONITA AL SESTEADERO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregiduría de El Sesteadero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en las Tablas, a los 9 días del mes de agosto de 1967.

Funcionario Sustanciador

José E. Estrada

Secretario Ad-Hoc

Jaime Sierra Tapia

L12101

(Única Publicación)

#### EDICTO NUMERO 233

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos; al público,

#### HACE SABER:

Que la señora MARGARITA DE FRIAS DE MORCILLO, vecino del Corregimiento de Sabanagrande (Los Agallos) Distrito de Los Santos, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-14-243, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-287, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has. con 5443.64 M2, ubicada en Los Agallos, Corregimiento de Sabanagrande del Distrito de Los Santos de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera que conduce de Sabanagrande Abajo al Cruce de Sabanagrande y terreno de Leopoldo Moreno

SUR: Camino que conduce de Sabanagrande Abajo al Guarumo y Chumajal

ESTE: Terreno de Leopoldo Moreno

OESTE: Terreno de Anastasio Araba

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y Corregimiento de Sabanagrande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 9 de noviembre de 1970.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) María del Rosario Castellero A.

L266745

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

#### EMPLAZA:

A: Luis Rosado Maisonet, para que por sí ó por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, la señora Flora Morales de Rosado.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de octubre de 1971.-

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 402545

(Única publicación)